



COLEGIO PASIONISTAS DE QUILPUÉ

*Caminando juntos hacia el centenario:
formando generaciones con historia y futuro*

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES 2026

El Colegio Pasionistas de Quilpué, dependiente de la Congregación Religiosas Hermanas de la Santa Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, con fecha 2 de junio de 2008 y mediante Resolución N° 1915, del Ministerio de Educación, es un Establecimiento Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido.

En Quilpué, a ____ de _____ de 202____, entre el Colegio Pasionistas de Quilpué, RUT 82.269.000-9, ubicado en Avenida Freire 970, comuna de Quilpué, representado legalmente por Carmen Gloria Hernández., RUT: 10.802.662-6, del mismo domicilio, en adelante **“el Colegio”** por una parte, y Don(ña): _____

RUT _____ domiciliado en: _____

Comuna de _____ en adelante **“el Apoderado”** por la otra; celebran el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios Educativos**.

PRIMERO:

El Apoderado, en su calidad de _____ (Padre, Madre, Apoderado o Tutor) del alumno(a) _____, lo ha matriculado en el Curso _____ para el año escolar 2026.

SEGUNDO:

El Contrato de Prestación de Servicios Educativos y la matrícula del alumno/a en el COLEGIO PASIONISTAS DE QUILPUÉ, le **otorgan los siguientes derechos:**

1. Ser considerado como alumno/a regular del Colegio por el año escolar 2026, con todos los derechos y obligaciones que conlleva tal calidad, en conformidad a la legislación vigente.
2. Recibir los servicios de enseñanza, conforme a los Planes y Programas de Estudios que rigen el quehacer del Colegio en los respectivos cursos y niveles, durante todo el año lectivo fijado por el Ministerio de Educación y mientras esté vigente el presente Contrato, ya sea de forma presencial o en la forma que determine la autoridad educacional.
3. Ser informado del desarrollo del proceso de aprendizaje de su alumno mediante el Informe de Notas, reuniones de apoderados y entrevista.
4. Contar con personal docente, asistentes de la educación y servicios de apoyo que faciliten la prestación de servicios educacionales dentro de la jornada habitual de clases informada.
5. Acceder a la infraestructura para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aulas, biblioteca, laboratorio u otras.
6. Conocer el contenido del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Promoción y todas las normativas existentes, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Colegio. <https://colegiopasionistasquilpue.cl/>
7. Requerir los Certificados de Estudios correspondientes al nivel cursado, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.
8. Participar si lo desea en el Centro General de Padres y Apoderados, institución independiente y autónoma del Colegio, con todos los derechos y obligaciones especificados en el respectivo Estatuto.

TERCERO:

El Apoderado se obliga a:

1. Adherir y aceptar los principios del **Proyecto Educativo Institucional del Colegio**. (PEI)
2. El Apoderado reconoce el **carácter confesional católico** del establecimiento y por tanto, permanentemente se obliga a tener una postura de respeto a los valores inculcados por el Colegio. De igual manera, el Apoderado compromete la participación activa de su hijo (a) en las actividades pastorales del Colegio, y la observación de una actitud de permanente respeto por la instrucción religiosa, y por los valores propuestos por el establecimiento, sin perjuicio de la creencia propia de la familia.
3. Cumplir y respetar las normas del Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Promoción y todas las normativas existentes, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Colegio <https://colegiopasionistasquilupue.cl/> ; velando por una actitud similar de su pupilo/a.
4. Participar activamente en el proceso educativo de su pupilo /a, debiendo asistir a todas las citaciones e invitaciones que se le cursen.
5. Cumplir todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se recomiende en beneficio del alumno.
6. Velar por que el alumno/a asista puntual y regularmente a clases, usando el uniforme completo del Colegio, sin otras prendas o accesorios de vestir; con una presentación personal aseada y limpia, adecuada a su edad y a las normas de higiene y salud. El ingreso y el retiro del alumno/a debe ser en los horarios establecidos por el Colegio.
7. Tratar con respeto y dignidad a todos los miembros de la comunidad escolar.
8. Responder por los daños causados por su alumno/a ; y pagar los gastos de reparación o reposición por la pérdida y/o deterioro de libros, materiales, instrumentos, equipos, mobiliario, instalaciones y demás implementos del Colegio.
9. El Apoderado pagará una colegiatura anual, por concepto de Financiamiento Compartido, al Colegio Pasionistas de Quilpué de acuerdo a los siguientes términos:
 - Primera a Undécima cuota de marzo a diciembre 2026.
 - El valor de estas cuotas se informará en marzo de 2026, de acuerdo a lo dictaminado en resolución exenta de Secretaria Ministerial de Educación.

CUARTO:

En caso de retiro del alumno durante el curso del año escolar, no habrá derecho a devolución de dineros pagados por la anualidad.

QUINTO:

Las partes acuerdan que se pondrá término al presente Contrato por cancelación de la matrícula

1. Por la aplicación de una medida disciplinaria al alumno de cancelación de matrícula o expulsión, en conformidad al Reglamento Interno y/o a la legislación vigente.

SEXTO:

Las partes acuerdan que el Colegio podrá **no renovar la matrícula para el año siguiente (2027)**

- a) Cuando el alumno o el apoderado sean objeto de alguna medida disciplinaria por faltas graves o gravísimas, que afecten la sana convivencia y el trato respetuoso y digno a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- b) Cuando el alumno o el apoderado hayan participado en algún hecho que revista el carácter de delito y que afecte a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- c) Cuando el alumno o el apoderado no cumplan las medidas acordadas en planes de intervención o establecidas en acuerdo de compromisos.
- d) Cuando el alumno o el apoderado cause daños a bienes e infraestructura del Colegio, y no cumpla con la reparación o restitución de estos.
- e) Cuando el alumno o el apoderado asista al Colegio bajo los efectos de alcohol o drogas.
- f) Cuando el apoderado no cumpla con los compromisos adquiridos (pago de colegiatura). Todas estas medidas en conformidad al Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio.

SÉPTIMO:

El Colegio podrá citar al apoderado a justificar personalmente el incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente Contrato, alguna falta al Reglamento Interno por el alumno o cualquier indisciplina. El Colegio podrá exigir el cambio de apoderado, cuando éste incumpla alguna de las obligaciones anteriores o deje de asistir a dos citaciones a actividades formales sin justificación.

OCTAVO:

El Contrato de Prestación de Servicios terminará anticipadamente en caso de Retiro Voluntario Anticipado del alumno, informado por escrito por el apoderado; y por Mutuo Acuerdo entre las partes.

NOVENO:

El apoderado que decida la permanencia y continuidad del alumno para el año siguiente, deberá ajustarse al calendario de inscripción y matrícula respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO:

El apoderado autoriza en Ficha de Incorporación o Antecedentes Personales al Colegio para subir a la página WEB y redes sociales del Colegio fotos y/o videos de su alumno en actividades escolares; así como utilizarlas en acciones de promoción o difusión y en impresiones tales como Anuarios, Agendas, etc.

UNDÉCIMO:

El apoderado expresa que está en conocimiento que el establecimiento cuenta con sistema de monitoreo de cámaras, ubicadas en lugares visibles de usos compartidos, cuyas imágenes podrán ser utilizadas por el Colegio en aclarar situaciones de Convivencia Escolar, teniendo un carácter restrictivo el uso para estudiantes y apoderados.

DUODÉCIMO:

El presente contrato será de plazo fijo; comenzará a regir el primer día de clases del año escolar 2026 y tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2026. Las partes acuerdan que tienen la más amplia libertad para renovar o no este Contrato sin expresión de causa para el año escolar siguiente, en conformidad a sus disposiciones y a la normativa vigente.

DÉCIMOTERCERO:

Las partes dejan constancia que el presente Contrato de Prestación de Servicios se complementa con las normas del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Promoción, los cuales encuentra publicados en Pagina Web del Colegio. <https://colegiopasionistasquilpue.cl/>

DÉCIMOCUARTO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quilpué sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOQUINTO:

El presente Contrato de Prestación de Servicios se firma en 2 ejemplares, quedando 01 en poder de El Apoderado y 01 en poder de El Colegio.

DÉCILOSEXTO:

Se deja constancia que la calidad de apoderado de quien suscribe el presente Contrato en relación con el alumno es de _____ (padre, madre, tutor), según consta en _____ (Certificado de Nacimiento, Resolución Judicial), documento que se adjunta al presente Contrato, junto a fotocopia de CI. Esto en respeto a la normativa vigente.

APODERADO

